



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas día once de julio de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse las ausencias del Sr. Rontomé Romero y las Sras Deu del Olmo, Mohamed Mohand y

Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

El Consejo de Gobierno presta conformidad al carácter de la sesión.

2.- (38166) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a. Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.

“Es intención de la Consejería de Juventud y Deporte el realizar Convenio de colaboración entre esta Consejería y la Federación de Fútbol de Ceuta.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo y el informe técnico jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que están excluidos del ámbito de la mencionada Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no este comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. 2º.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, referido a los procedimientos de concesión, recoge en su apartado 2º que podrán concederse de forma directa, “las previstas nominativamente en los Presupuestos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones Mediante el convenio propuesto se articula la concesión de una subvención de carácter directo. Así, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El contenido del mismo viene recogido en el art. 65 del Reglamento a la Ley General de Subvenciones. 3º.- No podrá celebrarse el convenio y obtener la condición de beneficiario con las personas en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. 4º.- Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, establece como obligaciones de los beneficiarios las siguientes: a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención. b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 del presente Reglamento. c) Aceptar las actuaciones de comprobación, que realice el o órgano concedente de la subvención, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y cualesquiera otros que, por razón de la materia, intervengan en aquella. d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, como requisito previo antes del otorgamiento de la subvención. f) conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad de que se trate o vengán exigidos por las bases de la convocatoria, con objeto de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos. g) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18.o) Dar publicidad al carácter público de los fondos. 5º.- Respecto a las subvenciones nominativas, especifica el apartado c) del artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad que “son subvenciones nominativas aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que le sirven de fundamento.

PROPUESTA

1º.- Autorizar y aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Juventud y Deportes y la Federación de Fútbol de Ceuta para obra de cambio de césped del Estadio Alfonso Murube, con motivo del ascenso del equipo de fútbol Agrupación Deportiva Ceuta a 1º RFEF

2º.- Autorizar y aprobar el gasto de la cantidad de 994.780,41€ (novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos de euro), en concepto de subvención nominativa para la financiación la contratación de las obras necesarias para el cambio de césped en Estadio “Alfonso Murube “

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar y aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Juventud y Deportes y la Federación de Fútbol de Ceuta para obra de cambio de césped del Estadio Alfonso Murube, con motivo del ascenso del equipo de fútbol Agrupación Deportiva Ceuta a 1º RFEF

2º.- Autorizar y aprobar el gasto de la cantidad de 994.780,41€ (novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos de euro), en concepto de subvención nominativa para la financiación la contratación de las obras necesarias para el cambio de césped en Estadio “Alfonso Murube “

Consejería de Juventud y Deporte Ciudad Autónoma de Ceuta

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CEUTA

En Ceuta, a 1 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. en el que se nombra a la Excm. Sra. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51006476.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

en materia de promoción n del deporte y la adecuada utilización n del ocio (la aprobación n del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Consejería de Juventud y Deporte Ciudad Autónoma de Ceuta

SEGUNDO.- Que la Federación de Fútbol de Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, para, entre otros cometidos, asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Estadio Alfonso Murube y José Benoliel. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Juventud y Deportes, para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención n nominativa a favor del la Federación de Fútbol de Ceuta, por importe de 994.780,41€

CUARTO.- Que la Federación de Fútbol de Ceuta, tiene solicitada la concesión n de la mencionada subvención n, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración n, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio regular la concesión n, de forma directa, a la Federación de Fútbol de Ceuta de la cantidad de 994.780,41€, en concepto de subvención n nominativa para la financiación n la contratación n de las obras necesarias para la adecuación n y colocación n del césped natural en el Estadio "Alfonso Murube", y su preparación n, adjudicación n, ejecución n y finalización n se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompaña an.

Dicha contratación n estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación n, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación n que será la mejor oferta económica.

Consejería de Juventud y Deporte Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

A tales efectos se redactará n los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirá n de base a la oportuna licitación.

La retirada y colocación del césped artificial existente en la actualidad, quedara a efectos de la decisión que se tome por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.-

Dicha subvención n se abonará una vez que la Intervención n de la Ciudad suscriba la oportuna acta de recepción n de conformidad y el contratista emita o bien la certificación n final de obra o en su caso factura, mediante transferencia que efectuará dicha Intervención n a la cuenta corriente de la Federación n de Fútbol de Ceuta que consta en sus archivos.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 7800 34100 11 del vigente Presupuesto de la Consejería de Juventud y Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- La Federación de Fútbol de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

Serán obligaciones de la Federación n de Fútbol de Ceuta derivadas de la presente las siguientes:

Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista a la adecuación n y colocación n del césped natural en el Estadio “Alfonso Murube “, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación n y el de adjudicación n en razón n a las bajas en la licitación n.

Que la tramitación n de la contratación n se ejecutara por el sistema abierto en base a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación n, siendo el único criterio de adjudicación n la mejor oferta económica.

Permitir que por personal facultativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en unión n del designado por la empresa y por la propia Federación n lleven un control exhaustivo de la ejecución n de la obra emitiendo en tal sentido las órdenes que consideren necesarias para la correcta ejecución n de la misma.

La obra quedará en beneficio de la propiedad del Estadio Alfonso Murube, es decir de la Ciudad Autónoma de Ceuta con independencia del actual cesión existente.

No se admitirá modificación n de ningún tipo ni liquidación n complementaria de la obra adjudicada, cualquier desviación n será íntegramente asumida por la Federación n de Fútbol de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

La recepción de la obra se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta sin cuya firma no se abonará certificación final de obra.

CUARTA.- CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES:

A ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la ejecución de la obra a que se refiere la presente adenda.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Federación de Fútbol de Ceuta justificará las fases de licitación, adjudicación, ejecución y finalización del contrato, para el desarrollo del objeto del presente de conformidad con las normas determinadas por la Intervención y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma y con carácter previo a la firma del contrato deberá remitir a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas.

SEXTA.- La Federación de Fútbol de Ceuta, reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

SEPTIMA.- DURACIÓN

El presente acuerdo estará vigente durante el tiempo de ejecución de la obra, pudiéndose prorrogar hasta el plazo de dos años desde su firma.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación n, modificación n, efectos y resolución n se resolverá n por las partes agotando las vías de negociación n y conciliación n y su correcta resolución n extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución n y/o interpretación n del presente será n competencia de la Jurisdicción n Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a encabezamiento expresados.

3.- (33729) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica, atención clínica animales del centro zosanitario e identificación y castración de gatos ferales en Ceuta 2022.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2022, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm. 12022000027148 de fecha 09/06/2022, por importe de 310.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 07/07/2022.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

Aprobación del Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2022, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 310.000 €.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobación del Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2022, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 310.000 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA PARA CAMPAÑA EXTRAORDINARIA POR DECLARACION DE FOCO DE RABIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44****80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2016.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013 , de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios entidad en la que se integra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

El artículo 3.4 de los Estatutos establece como fines propios el siguiente: “La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente”.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería transferidas por Real Decreto 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, así como en materia de sanidad e higiene de conformidad con el Real Decreto 32/99, de 15 de enero.

Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022 y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionado.

SEGUNDA.- Obligación del Colegio Oficial de Veterinarios en relación a las actuaciones clínicas en el Centro Zoosanitario Municipal

El Colegio oficial de veterinarios coordinará para que sus veterinarios colegiados con clínica/ consulta veterinaria abierta al público en el término municipal de Ceuta realicen atención clínica veterinaria a perros depositados en el Centro Zoosanitario Municipal , en los casos que sea necesario y bajo el control y seguimiento del veterinario del Centro Zoosanitario.

La atención clínica veterinaria comprenderá:

- realización de esterilizaciones a caninos machos y hembras
- servicios de consultas generales y métodos de diagnósticos
- analíticas sanguíneas con hemograma y bioquímica.
- servicio de radiología y ecografía.
- suministro de medicación cuando no se disponga de ella en el Centro Zoosanitario Municipal.
- inoculación de la vacuna de la rabia, previa entrega de ella por el Centro Zoosanitario Municipal

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

- cualquier otro que sea reclamado por el veterinario del Centro, por motivos de urgencia o emergencia, previo consenso y que tenga por finalidad mejorar la calidad de vida del animal de compañía y su supervivencia.

Todas las actuaciones clínicas mencionadas se podrán realizar alternativamente en su número teniendo en cuenta el bienestar animal y el interés público de la actividad como por ejemplo en los animales cuya adopción dependa de alguna actuación de las mencionadas anteriormente.

TERCERA Obligaciones en relación a la vacunación de la rabia y esterilización de felinos de Colonias.

El COLVET asume el cumplimiento de las siguientes medidas específicas durante Campaña Ordinaria de Vacunación antirrábica.

1.- Vacunación de perros, gatos y hurones , previamente identificados por su propietarios:

A.- MENORES DE 12 MESES:

- si no están vacunados en 2021, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;
- si están vacunados en 2021 se inoculará una dosis de refuerzo.

En ambos casos se realizará el preceptivo registro en la base de datos SIACE.

B.- MAYORES DE 12 MESES.

- Si están vacunados en 2021 se inoculará una dosis de la rabia.
- Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2021, se inocularán dos dosis con un intervalo de un mes.

Igualmente, se realizará el registro correspondiente en la base de datos SIACE.

2.- Identificación gratuita, vacunación antirrábica y esterilización de 800 felinos, salvo causa de fuerza mayor, previa selección por Sanidad Animal de las Colonias/Zonas que tengan prioridad, teniendo en cuenta los beneficios higiénico sanitarios tanto para la población gatuna como para la salud pública de la ciudadanía y valorando criterios objetivos como la cercanía a centros escolares, centros de salud o riesgos de infestaciones parasitarias y/o enfermedades infecciosas.

A tales efectos se establecen las siguientes instrucciones de coordinación:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

- **La Valoración de las zonas a cubrir y la ejecución del reparto a cada uno de los Centros Veterinarios, tras comunicación del COLVET, se hará gestionado con Sanidad Animal y con la Coordinadora General de Colonias felinas.**
- **Traslado por Comunidad Gatuna de transportines/jaulas con gatos capturados por voluntarias de colonias previamente seleccionadas por Sanidad Animal, con los medios de la Asociación.**
- **Deposito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET, para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización de conformidad con el protocolo sanitario establecido por COLVET en el proyecto de subvención.**
- **Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros sin retirada de puntos.**
- **Alta del felino y recogida del gato esterilizado y traslado al consultorio de la comunidad Gatuna para la recuperación del postoperatorio, con los medios del punto a.**
- **Entrega por Comunidad Gatuna a la Colonia del felino de origen, excepto cuando deba valorarse una reubicación por motivos de salud pública.**
- **Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto TNR, documento facilitado por -sanidad Animal en soporte electrónico, con incorporación de fotografías del felino esterilizado, incorporación de presuntas patologías detectadas tras la inspección visual y registro en lavase de datos SIACE.**
- **Comunicación a Sanidad Animal de cualquier incidencia detectada, por parte del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.**

CUARTA . - Obligaciones generales del Colegio de Veterinarios

1. **Colaborar con los centros clínicos veterinarios y la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación, para el correcto desarrollo de la campaña.**
2. **Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.**
3. **Controlar el correcto uso del material .**
4. **Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación (Vacunas, sellos, microchips para esterilización de felinos de colonias y documentación preceptiva o fichas), corriendo todos los gastos de desplazamiento, papelería , informativos.... a cargo de la entidad subvencionada.**
5. **Comunicar a los centros clínicos veterinarios que la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE será el quinto día hábiles posterior al final de la campaña, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros.**
6. **Recepcionar las vacunas de la Ciudad y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

7. **Fotocopia de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recepciona las mismas.**
8. **Devolución de las dosis vacunales antirrábicas excedentes, como máximo en los 15 días posteriores al final de la campaña , para su entrega en Sanidad Animal, en las condiciones de conservación obligatorias para el mantenimiento de la cadena frío.**
9. **Remitir listado informático de todos los animales vacunados, como máximo durante los tres meses siguiente al de finalización de la vigencia del convenio, a Sanidad Animal así como de los centros clínicos veterinarios para su difusión en prensa por la Ciudad, previa comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos exigibles por razón de la normativa aplicable (urbanística, sanitaria...)**
10. **Controlar periódicamente el grado de ejecución de la campaña y sus oscilaciones con respecto a campañas anteriormente realizadas.**
11. **Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas y duración de la Campaña de Rabia 2022.**
12. **Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que se consensúe con el Colegio Oficial de Veterinarios en concepto de inoculación de la vacuna contra la rabia de los animales incluidos en el presente acuerdo.**
14. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.**

QUINTA . - Obligaciones de los Centros Veterinarios autorizados

- 1.- **Estar en posesión de la correspondiente licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales la Ciudad de Ceuta.**
- 2.- **Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica,, previa identificación y desparasitación por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.**
- 3.- **En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de tener la licencia administrativa; todo ello sin perjuicio de la ejecución del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá señalar en la ficha registral, en su apartado correspondiente, su condición de potencialmente peligroso, debiendo remitir trimestralmente el listado de PPP atendido en el establecimiento clínico al departamento de Sanidad Animal.**
- 4.- **Lectura del microchip homologado.**
- 5.- **Realizar un examen general del animal a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.**
- 6.- **Actualizar el censo informático SIACE en primovacunas y revacunaciones.**
- 7.- **Mantener el recinto del centro o establecimiento veterinario en perfectas condiciones de higiene y salubridad.**
- 8.- **En la sala de esperas no se podrá esperar a ser atendido, pudiendo permanecer sólo una persona y en las entradas a las clínicas no podrán existir aglomeraciones en la vía pública, siendo obligatorio por ello previa cita con la clínica/consulta veterinaria.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

9.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.

10.- Permanecer abiertos al público durante los meses de desarrollo de la campaña en un horario mínimo de 7 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

11.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip a cargo del propietario, a los 3 meses de edad y entregando al propietario copia del SIACE con la actuación veterinaria realizada

12.- Someterse al control de inspección de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación así como de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública como órgano fiscalizador de gastos.

13.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:

a) Cartilla sanitaria o pasaporte si procede.

b) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

15.- Recabar del propietario e inscribir, si procede, en el apartado específico de la ficha de SIACE, el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.

16.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

17.- Posibilitar el desplazamiento profesional de los Veterinarios a los domicilios previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario.

18.- Todos los perros, gatos y hurones tendrán derecho a ser vacunados en los plazos previstos en la cláusula Sexta.

19.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las vacunaciones efectuadas en los centros veterinarios, como máximo dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización

QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 310.000 €uros, con cargo al RC 12022000027148, de la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 denominada "Subvención Colegio Oficial de Veterinarios" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022.

Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacunas antirrábicas proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones estimen oportunas a centros veterinarios y/o propietarios, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

SEXTA.- Duración de la campaña de vacunación antirrábica .

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

La campaña abarcará desde el 16 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, coincidiendo con la finalidad de la vigencia de los Presupuestos que recogen la subvención nominativa.

SEPTIMA.- Carácter finalista de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo Gobernación;

- **El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue que actuará como Presidenta de la Comisión**
- **Vocal designado entre veterinarios de Sanidad Animal o de la Consejería**

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta:

- **El Presidente/a o persona en quien delegue.**
- **Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.**

Actuará Secretaría de la comisión empleado publico del Grupo A nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz, pero sin voto.

NOVENA- Justificación de la subvención.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, queda obligado a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar, toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en página www.ceuta.es.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos bajo cualquier formato que se realice, las actuaciones y programas subvencionados debiendo constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMA -. Plazo, forma y documentos de la justificación de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la subvención percibida, junto con la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de fecha de finalización de la Campaña Ordinaria límite para la presentación de datos por los centros veterinarios. A tales efectos se presentarán, vía sede electrónica la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39812
Nº Ref.: FMD

- **Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.**
- **Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- **Cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídico-administrativa.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.